

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No.

0152

DE 2020

Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de asignaciones directas del Sistema General de Regalías-SGR-, en el marco del Decreto 513 de 2020.

EL GOBERNADOR DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 513 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Legislativo 513 de 2020 establece medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, determinó que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional son las responsables de definir lo concerniente al ciclo de los proyectos de inversión pública (formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución) que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.

Que el párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que corresponde al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los OCAD y para la entidad designada ejecutora en la Ley 1530 de 2012 y las normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión.

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, señaló que las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.



SG-4353-1  
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No 0131 DE 2020

Que el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud.

Que el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, versa sobre las características de los proyectos de inversión. Manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad, 4. Impacto, y 5. Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades étnicas.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012, expidió el Acuerdo 045 de 2017, por medio del cual se expide el Acuerdo Único del SGR, y se dictan otras disposiciones, consagró en el Capítulo 1 del Título 4, sobre los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y previos al inicio de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.

Que el Acuerdo 058 del 02 de abril de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020. Adicionando el Título 9 transitorio al Acuerdo Único del SGR (045/2017).

Que esta entidad territorial cumple con los requisitos que le aplican, conforme a lo indicado en el Título 9 Transitorio incorporado mediante Acuerdo 58 de 2020 al Acuerdo 045 de 2017 (Acuerdo Único del SGR) emanado por la Comisión Rectora.

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 513 de 2020 determinó que para la financiación de los proyectos de inversión de que trata dicha norma, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.

Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020 preceptuó que todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión que no cuente con reglas especialmente establecidas en la citada norma, deberá remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.

Que a la fecha se cuenta con saldo disponible según recaudo efectivo sin exceder la apropiación presupuestal de las Asignaciones Directas del Departamento del Huila para la vigencia 2019-2020, así:



SGR-2019-1  
SGR-2019-1

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No **0152** DE 2020

CAJA DISPONIBLE PARA APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA CUENTA UNICA DEL SGR	
CONCEPTO	VALOR
SALDO MINHACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 28.426.250.082
LIBERACIONES PRESUPUESTALES QUE NO HAN MIGRADO AL SPGR	\$ 18.759.932.751
PROYECTOS CON DOBLE ASIGNACION EN SPGR (2019004410018-2019004410040)	\$ 9.908.059.119
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 57.094.241.952</b>

Fecha de corte :Ministerio de Hacienda y Crédito Público – 6/05/2020  
Fuente: Secretaría Técnica OCAD Huila – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo 513 estableció que la certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata dicha norma será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia económica, social y ecológica, generada por el virus COVID-19 en el Departamento del Huila, la entidad territorial debe proporcionar los bienes y servicios que sean necesarios para evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, garantizando la atención en salud de la población afectada por causa de dicha pandemia.

Que esta entidad territorial no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para financiar los proyectos de inversión que requieren sus habitantes y superar la crisis económica, social ecológica y de salud causada por la pandemia del COVID-19.

Que en virtud de lo anterior;



SC4353-1  
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 0152 DE 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, designar la entidad pública ejecutora, y contratante de la interventoría al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL (Indicar valor total)
2020004410008	APOYO FINANCIERO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN USUARIOS DEL ESTRATO 1 Y 2 DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	AC-45 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.492.195.276
FUENTES	TIPO DE RECURSO (Indicar tipo de Recurso)		CRONOGRAMA MGA (Indicar cronograma MGA)	VALOR (Indicar Valor)
Departamentos- HUILA	Asignaciones Directas		2020	\$3.492.195.276
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$3.492.195.276			
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL SGR	2019 – 2020.			
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento del Huila			
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA	N/A			



GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No 0152 DE 2020

**ARTÍCULO 2.-** Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 513 de 2020.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

**ARTÍCULO 4.- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

09 JUN. 2020

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ  
GOBERNADOR



SC4393-1  
SGNL-0054.F04

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300  
www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. DE 2.020

( 0173 )

Por medio del cual se hace corregir la Resolución No. 0152 de 2020, suscrita por el Gobernador del Huila sobre proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR- en el marco del Decreto 513 de 2020.

EL GOBERNADOR DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 513 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Legislativo 513 de 2020 establece medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, determinó que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional son las responsables de definir lo concerniente al ciclo de los proyectos de inversión pública (formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución) que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.

Que el párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que corresponde al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los OCAD y para la entidad designada ejecutora en la Ley 1530 de 2012 y las normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión.

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, señaló que las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Que el párrafo 1 del artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud.



SGN.0054.F04

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. DE 2.020

( 0173 )

Que el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, versa sobre las características de los proyectos de inversión. Manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad, 4. Impacto, y 5. Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades étnicas.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012, expidió el Acuerdo 045 de 2017, por medio del cual se expide el Acuerdo Único del SGR, y se dictan otras disposiciones, consagró en el Capítulo 1 del Título 4, sobre los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y previos al inicio de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.

Que el Acuerdo 058 del 02 de abril de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020. Adicionando el Título 9 transitorio al Acuerdo Único del SGR (045/2017).

Que esta entidad territorial cumple con los requisitos que le aplican, conforme a lo indicado en el Título 9 Transitorio incorporado mediante Acuerdo 58 de 2020 al Acuerdo 045 de 2017 (Acuerdo Único del SGR) emanado por la Comisión Rectora.

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 513 de 2020 determinó que para la financiación de los proyectos de inversión de que trata dicha norma, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.

Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020 preceptuó que todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión que no cuente con reglas especialmente establecidas en la citada norma, deberá remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo 513 estableció que la certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata dicha norma será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia económica, social y ecológica, generada por el virus COVID-19 en el Departamento del Huila, la entidad territorial debe proporcionar los bienes y servicios que



SC4353-1  
SGN.C054.F04

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. DE 2.020

( 017 )

sean necesarios para evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, garantizando la atención en salud de la población afectada por causa de dicha pandemia.

Que esta entidad territorial no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para financiar los proyectos de inversión que requieren sus habitantes y superar la crisis económica, social ecológica y de salud causada por la pandemia del COVID-19.

Que por todo lo expuesto, la entidad profirió la Resolución No. 0152 de 9 de junio de 2020, la cual en su artículo 1 resolvió viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto con cargo al Sistema General de Regalías de APOYO FINANCIERO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN USUARIOS DEL ESTRATO 1 Y 2 DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, por valor de \$3.492.195.276, cuando éste en realidad correspondía a la suma de \$3.492.195.277, advirtiéndose una diferencia de tan sólo un (1) peso entre los dos valores, que debe ser corregido o aclarado mediante el presente acto administrativo.

Que en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 (CPACA), las entidades *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que en virtud de lo anterior; corrige



SGS453-1  
SRN.C054.F04



GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. DE 2.020

( 0173 )

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CORREGIR** La decisión contenida en la Resolución No. 0152 del 9 de Junio de 2020, en su Artículo 1 de de conformidad con las consideraciones contenidas en el presente acto administrativo, el cual para todos los efectos legales, quedará así:

**VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR**, Designar la entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL (Indicar valor total)
2020004410008	APOYO FINANCIERO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN USUARIOS DEL ESTRATO 1 Y 2 DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	AC-45 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.492.195.277
FUENTES	TIPO DE RECURSO (Indicar tipo de Recurso)	CRONOGRAMA MGA (Indicar cronograma MGA)		VALOR (Indicar Valor)
Departamentos-HUILA	Asignaciones Directas	2020		\$3.492.195.277
<b>VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL</b>	\$3.492.195.277			
<b>VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL SGR</b>	2019 – 2020.			
<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>	Departamento del Huila			
<b>ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA</b>	N/A			



SC4333-1  
SCN.054.F04

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300  
www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila

*[Handwritten signature]*

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. **01** DE 2.020

( 08 JUL. 2020 )

**ARTÍCULO 2.-** Los demás aspectos no modificados en el acto administrativo corregido, se mantendrán incólumes.

**ARTÍCULO 3.- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUÍS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ**  
Gobernador del Huila 